



## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS SOCIALES EN EL MEDIO RURAL**

**MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º y 7º de la Ley Agraria; 1, 5 y 6, fracciones XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y demás disposiciones normativas relativas y aplicables, y

### **CONSIDERANDO**

Que para el Gobierno de la República es prioritario dar solución a las controversias ancestrales por la propiedad y/o posesión de la tierra rural, para contribuir a preservar la paz y la estabilidad social en las zonas de conflicto, por ello la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de este Programa y en congruencia con los principios rectores y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se alinea a la Meta Nacional 1 que corresponde a un "México en Paz", Objetivo 1.1 "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática"; Estrategia 1.1.4 "Prevenir y gestionar conflictos sociales a través del diálogo constructivo" y Estrategia Transversal 2 "Gobierno Cercano y Moderno"; así como a la Meta Nacional 2 "México Incluyente", Objetivo 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna"; Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal, podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir del proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, entidades federativas y municipios; así como de los sectores públicos, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero Hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre. Así como la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de acuerdo a las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, centrando los esfuerzos del Gobierno de la República en los territorios con condiciones de marginación y de población con vulnerabilidad.



Que la solución de los conflictos agrarios y aquellos con injerencia urbana, en todo el territorio nacional disminuya la posibilidad de enfrentamientos violentos, fomente la convivencia armónica de los habitantes del medio rural y se contribuya a que prevalezca la justicia y la paz social.

Que es indispensable generar condiciones que coadyuven a superar el estado de marginación en que se encuentran los habitantes del medio rural y lograr su incorporación a mejores niveles de bienestar, para lograr un México incluyente.

Que para contribuir a que las personas que habitan en zonas de alta y muy alta marginación y con presencia de conflictos por la propiedad y/o posesión de tierra, se incorporen al desarrollo rural sustentable con justicia y equidad, ha sido indispensable implementar acciones que permitan solucionar las controversias agrarias, privilegiando el diálogo y la conciliación como vía preferente para distender los conflictos, en un ambiente de pluralidad y amplia libertad.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación establece una asignación presupuestal para operar el Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, recurso presupuestal cuyo ejercicio no está sujeto a Reglas de Operación, en términos de lo establecido por el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS SOCIALES EN EL MEDIO RURAL**

### **1. ANTECEDENTES**

I. El régimen de propiedad social de la tierra involucra más del 53% de la superficie del territorio nacional, para cuya atención el Gobierno Federal ha venido implementando políticas encaminadas a otorgar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, con el objetivo de preservar la gobernabilidad en el campo e impulsar el desarrollo de sus habitantes;

II. No obstante lo anterior, la historia ha demostrado que para la solución de algunos conflictos derivados de la propiedad y/o posesión de la tierra no basta la aplicación estricta e imperativa del derecho vigente; haciéndose necesaria su atención bajo una perspectiva de carácter social, en la que se concilien los intereses de las partes, sin menoscabar el Estado de Derecho;

III. Que en ejercicios fiscales anteriores se contempló como universo de atención para el Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, además de los asuntos identificados previamente como conflictos, aquellos derivados de las estrategias gubernamentales denominadas Acuerdos Agrarios y Acuerdo Nacional para el Campo. En consecuencia, advirtiendo que los asuntos considerados en dichas estrategias constituyen finalmente asuntos materia de atención del presente programa, se hace necesario ampliar su ámbito de aplicación;



IV. Que en ejercicios fiscales anteriores se contemplo la aplicación de recursos para la atención a los conflictos sociales en el medio rural, a través de la vía conciliatoria y la concertación de acuerdos de voluntades de carácter extrajudicial, formalizados con la suscripción de convenios finiquito, los cuales, al ser ratificados ante el Tribunal Unitario Agrario competente y calificados de legales por éste, se elevan a la categoría de sentencia ejecutoriada, o por la naturaleza propia de los asuntos, se elevan a escritura pública ante Notario Público, y

V. Este procedimiento se traduce en derechos y obligaciones para las partes en conflicto, dentro de los que se incluye una contraprestación para quien ceda total o parcialmente en sus pretensiones o derechos, generando la conclusión de la controversia de manera definitiva tanto en el ámbito jurídico como en el social, con ello se refuerza el principio de seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, tanto en su carácter ejidal, como comunal y de pequeña propiedad.

## 2. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes LINEAMIENTOS se entenderá, en singular o en plural, por:

a) **BENEFICIARIOS:** Las partes involucradas en un conflicto social en el medio rural que sean apoyadas directamente con recursos del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural para la solución de la controversia por la propiedad y/o posesión de la tierra en el medio rural;

b) **COMAC:** Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural;

c) **CONTRAPRESTACIÓN:** Recurso económico erogado de los fondos del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, para solucionar un conflicto social en el medio rural, otorgado en cheque nominativo, no negociable, para abono en cuenta a los BENEFICIARIOS o sus representantes legales en cuyo caso, acreditarán su personalidad con instrumento vigente expedido por Notario Público, en los términos fijados por los presentes Lineamientos, instrumento financiero nominativo no negociable o bien por transferencia a instituciones o dependencias afines, según determine el Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural;

d) **CONVENIO FINIQUITO:** Instrumento jurídico a través del cual las partes involucradas en un conflicto social en el medio rural, convienen en resolver mediante amigable composición y de forma definitiva una controversia;

e) **COSOMER:** Conflicto social en el medio rural derivado de la disputa por la propiedad y/o posesión de la tierra social o privada, así como los comprendidos en los Acuerdos Agrarios y los que hayan sido determinados como viables por la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo;

f) **CTV:** Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;



- g) **DGCS:** Dirección General de Concertación Social;
- h) **FIFONAFE:** Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal;
- i) **GAE:** Grupo de Atención Especializada, integrado por prestadores de servicios profesionales contratados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en términos de la legislación aplicable, para apoyar a las Delegaciones de la propia Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate en la solución de los COSOMER;
- j) **INDAABIN:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- k) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural;
- l) **OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- m) **PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;
- n) **PROGRAMA:** Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural;
- ñ) **SECTOR:** Para efectos del PROGRAMA, será el integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Procuraduría Agraria y Registro Agrario Nacional;
- o) **SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- p) **TUA:** Tribunal Unitario Agrario, y.
- q) **UNIVERSO DE TRABAJO:** El total de conflictos identificados para la aplicación del PROGRAMA, conforme al procedimiento definido en los presentes LINEAMIENTOS.

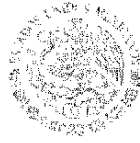
### 3. OBJETIVOS Y RECURSOS

#### 3.1. General

a) Privilegiar la conciliación de intereses y la concertación de acuerdos en amigable composición, como vía preferente para la solución de los COSOMER, a través de un CONVENIO FINIQUITO, para preservar la paz social o coadyuvar a obtenerla, en la zona en la que se encuentren.

#### 3.2. Específicos

a) Poner fin a las controversias que han enfrentado a los núcleos agrarios entre sí, y/o con poseionarios, comunidades o pequeños propietarios; por la propiedad y/o posesión de la tierra.



Lo anterior, no obstante que las mismas hayan sido dirimidas en el ámbito jurisdiccional, pero la problemática social persista;

b) Propiciar las alternativas para la solución de los COSOMER y contribuir a la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a través de los instrumentos jurídicos idóneos, y

c) Pagar indemnizaciones por expropiaciones derivadas de la solución de la conflictividad agraria prevista en los LINEAMIENTOS.

### **3.3. Recursos disponibles:**

Los señalados en el PEF, los que serán distribuidos por el COMAC en su primera sesión del año y se aplicarán de la siguiente forma:

95% para el otorgamiento de la CONTRAPRESTACIÓN, y  
5% para gastos de operación del PROGRAMA.

## **4. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **4.1. Ámbito de aplicación.**

#### **4.1.1. Cobertura:**

El PROGRAMA será aplicable en todo el territorio nacional y se enfocará principalmente en la atención de los COSOMER que requieran de resolución inmediata, debido al riesgo inminente que representen para contribuir a la estabilidad, seguridad y la paz social en la región. Eventualmente, si los COSOMER tienen injerencia urbana pero su origen deviene de un conflicto social agrario, podrán ser atendidos por el PROGRAMA en los términos que determine el COMAC, acorde a los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes LINEAMIENTOS.

Asimismo, se aplicará en los asuntos que sean catalogados como COSOMER, que por su naturaleza devienen de una controversia que han enfrentado los núcleos agrarios entre sí, y/o con poseionarios, comunidades o pequeños propietarios; por la propiedad y/o posesión de la tierra y que hayan sido resueltos jurídicamente por sentencia ejecutoriada del órgano jurisdiccional competente, pero que a pesar de ello, el conflicto social persista.

En casos extraordinarios, el COMAC podrá autorizar su aplicación en aquellos COSOMER en los que a pesar de no haberse agotado las vías legales, con base en los antecedentes con que se cuente, sea previsible que el resultado de las mismas no garantice la solución del conflicto social agrario, se encuentren o no instauradas ante la instancia legal competente.



Los recursos del PROGRAMA podrán conjuntarse con los de otros programas de la SEDATU u otras dependencias o instancias gubernamentales, cuya normativa específica lo permita, a fin de que tal acción contribuya a resolver la problemática detectada, de manera integral.

Para determinar la carga de trabajo del PROGRAMA, se contabilizará como asunto, todo COSOMER que implique la firma de un CONVENIO FINIQUITO. Si para solucionar la problemática se suscribe más de un **CONVENIO FINIQUITO**, cada uno deberá ser considerado como un asunto.

Un COSOMER será considerado como asunto reportado, cuando el CONVENIO FINIQUITO sea aprobado por el COMAC. Se considerará como asunto concluido cuando sea ratificado ante el TUA competente o Notario Público, según corresponda, y el recurso haya sido entregado a los beneficiarios.

De igual forma, un COSOMER será considerado como asunto reportado cuando se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando derivado de la revisión y análisis de la documentación soporte y del Diagnóstico emitido por el SECTOR en la Entidad, se desprende que no cumple con los Requisitos de Selección y Criterios de Elegibilidad.
- 2.- Sí derivado del proceso de negociación alguna de las partes manifiesta expresamente su negativa a someterse al PROGRAMA.
- 3.- Que los COSOMER, aun siendo atendidos por el PROGRAMA, sean resueltos de manera definitiva por algún otro medio legal.

#### **4.1.2. Población objetivo:**

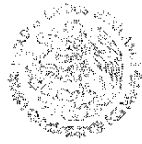
Los COSOMER que estén contemplados en el UNIVERSO DE TRABAJO del PROGRAMA, el cual podrá ser modificado en los términos de los presentes LINEAMIENTOS.

#### **4.1.3. Beneficiarios:**

Las partes involucradas en un COSOMER que sean apoyadas directamente por cualquiera de las modalidades y recursos del PROGRAMA para la solución de la controversia, pudiendo ser estos los ejidos, comunidades, colonias agrícolas y ganaderas, ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, aspirantes a ejidatarios o comuneros, posesionarios y cualquier persona que esté involucrada en un COSOMER.

#### **4.1.4. Requisitos de selección:**

Para que un COSOMER sea atendido por el PROGRAMA, las delegaciones del SECTOR en la entidad de que se trate deberán verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:



a) Que se han agotado las vías legales idóneas para resolver el conflicto y que la problemática persiste o que, sin haberse agotado, sea previsible que éstas no pondrían fin al conflicto;

b) Que los sujetos o grupos involucrados están dispuestos a resolver en definitiva el COSOMER mediante la conciliación, como vía preferente, con la aplicación de recursos del PROGRAMA, a través de los instrumentos jurídicos idóneos;

c) Que los BENEFICIARIOS determinen, de común acuerdo y en los términos previstos en la legislación aplicable, la forma, uso y/o distribución de los recursos económicos que reciban como CONTRAPRESTACIÓN. Los CONVENIOS FINIQUITO que al efecto se suscriban, deberán precisar en una cláusula específica dicha decisión, liberando con ello a la SEDATU de cualquier responsabilidad;

d) Que en caso de que el apoyo consista en adquisición de tierras de propiedad privada para núcleos agrarios, se adquiera el compromiso de los BENEFICIARIOS para incorporarlas al régimen social en los términos de lo previsto por los artículos 90 y 92 de la Ley Agraria, sirviendo como base para ello la escritura pública por la que adquiere la SEDATU con estipulación a favor de terceros que se obtenga en la operación de compraventa; y

e) Que las delegaciones del SECTOR en la entidad, suscriban un diagnóstico que contenga lo siguiente:

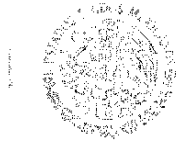
- 1) Problemática;
- 2) Antecedentes del conflicto;
- 3) Actores involucrados;
- 4) Superficie en conflicto;
- 5) Población afectada por el conflicto;
- 6) Enfrentamientos;
- 7) Síntesis del diagnóstico;
- 8) Existencia de incidencia indígena;
- 9) Participación de organizaciones campesinas y/o políticas;
- 10) Alternativa de solución;
- 11) Grado de complejidad del COSOMER.

#### **4.1.5. Criterios de Elegibilidad:**

A) Serán elegibles para ser atendidos por el PROGRAMA, los COSOMER que cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

I. Que una de las partes sea un núcleo agrario constituido y que la disputa por la propiedad y/o posesión de la tierra derive de un conflicto agrario;

II. Que la problemática derive de una acción agraria de dotación, ampliación de ejidos, restitución o reconocimiento y titulación de bienes comunales, substanciada en su procedimiento pero en la que se negó la acción y el núcleo o los capacitados originales mantienen la posesión de los



predios señalados como afectables en la acción o, en caso de no haberse señalado predios afectables, que la superficie se encuentre en el radio legal de siete kilómetros;

III. Los que estén previamente contemplados en el UNIVERSO DE TRABAJO del PROGRAMA, siempre y cuando en la problemática esté involucrado un núcleo agrario o la problemática se haya originado por una acción agraria, y

IV. De igual manera, serán elegibles los COSOMER que determine el COMAC, a propuesta del Presidente y que:

a) Estén contemplados en los Acuerdos Agrarios suscritos con Organizaciones Campesinas y no hayan sido resueltos;

b) Los asuntos que hayan sido determinados como viables por la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo y no hayan sido resueltos;

c) Los que correspondan a procedimientos de titulación social de terrenos nacionales, previa solicitud de la Dirección General de la Propiedad Rural de la SEDATU y autorización del Presidente o Vicepresidente del COMAC, y

d) Aquellos cuya solución atienda a criterios de desarrollo social, seguridad pública, impulso a políticas públicas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo o a estrategias fijadas por el Ejecutivo Federal.

El COMAC determinará el orden de prioridad para la atención de los COSOMER, de entre aquellos que cumplan alguno o algunos de los requisitos de elegibilidad citados.

En todos los casos, para atender un asunto por el PROGRAMA, será necesario que la propiedad de la superficie en conflicto se haya definido previamente mediante las vías idóneas.

B) No serán atendibles por el PROGRAMA los siguientes:

I. Los conflictos internos de los núcleos agrarios, salvo que, a criterio del COMAC, estos conflictos sean el impedimento principal para resolver la problemática que se presente con otros beneficiarios;

II. Las posesiones irregulares de los grupos agrarios sobre propiedad privada, y

III. Los que hayan sido detonados o en los que se haya generado violencia, de manera artificial a fin de obtener los beneficios del PROGRAMA.

#### **4.1.6. Procedimiento para determinar y modificar el UNIVERSO DE TRABAJO:**

La conformación y modificación del UNIVERSO DE TRABAJO, es facultad exclusiva del COMAC.





La propuesta de incorporación de un COSOMER al UNIVERSO DE TRABAJO, es facultad exclusiva del Presidente del COMAC, lo cual se realizará mediante cédula autorizada con firma autógrafa, en la que se precisarán los datos de identificación del conflicto de los que se disponga.

La propuesta de desincorporación de un COSOMER al UNIVERSO DE TRABAJO, podrá ser presentada también por el Vicepresidente del COMAC. Igualmente deberá formularse a través de cédula autorizada con firma autógrafa.

#### **4.1.7. Tipo de apoyos:**

El PROGRAMA apoyará la solución de los COSOMER mediante el otorgamiento de una CONTRAPRESTACIÓN en favor de los BENEFICIARIOS, para que la destinen en la forma que mejor convenga a sus intereses. Los núcleos agrarios que cedan su derecho sobre la tierra materia de la controversia podrán recibir apoyos complementarios para ese mismo fin, a través de otros programas que opera el SECTOR o de otras Dependencias Federales, Estatales y/o Municipales aplicables.

#### **4.1.8. Monto de los apoyos:**

La estimación de los montos económicos de los apoyos se basará en lo siguiente:

- I. El avalúo que practique el CTV, tratándose de predios que correspondan a la propiedad social; o el INDAABIN, tratándose de propiedad privada, el cual será invariablemente solicitado con la debida oportunidad por el Secretario Técnico. El COMAC podrá, cuando la urgencia del asunto así lo requiera, mediante acuerdo específico tomado en sesión previa al de su autorización, permitir que el avalúo sea realizado por alguna instancia externa distinta al INDAABIN en los casos de que los predios sean de propiedad privada o se trate de expropiaciones concertadas, dicho avalúo deberá de ser supervisado por el CTV;
- II. La problemática prevalectente, y
- III. La propuesta que para cada caso se presente, de acuerdo con las negociaciones que se hayan sostenido con los involucrados.

La CONTRAPRESTACIÓN no podrá ser superior al monto establecido en el avalúo correspondiente. En casos de notoria necesidad para la solución del conflicto, el COMAC podrá autorizar montos adicionales por conceptos distintos a la contraprestación cuando concurra alguna de las circunstancias extraordinarias que enseguida se mencionan de manera enunciativa más no limitativa y se coadyuve a la solución del conflicto:

- a) Que la solución del conflicto, tenga como consecuencia que pudieran resolverse otros;
- b) Que alguna de las partes sea un grupo indígena o se encuentre en situación de pobreza extrema, y



c) Que exista riesgo inminente de violencia o ésta ya se hubiere presentado.

En todo caso, estos montos adicionales no podrán superar el 15% del monto fijado en la contraprestación.

Para estos efectos, el COMAC requerirá que las delegaciones del SECTOR en la entidad correspondiente, suscriba constancia de la existencia de la circunstancia extraordinaria que justifique la entrega de montos adicionales, documento que, en su caso, será parte integrante del expediente. La constancia deberá narrar, de manera sucinta, la circunstancia que valorará el COMAC para la autorización de dicho monto.

Cuando la solución del COSOMER implique la realización de acciones futuras por parte de los involucrados, el COMAC instruirá que los recursos canalizados para la solución sean depositados en el FIFONAFE, hasta que esas acciones sean cabalmente efectuadas. Los rendimientos financieros que se generen, serán distribuidos proporcionalmente entre los BENEFICIARIOS, situación que el referido Fideicomiso comunicará al Secretario Técnico del COMAC, remitiendo la documentación respectiva.

#### **4.1.9. Derechos y obligaciones de los BENEFICIARIOS:**

##### **a. Derechos:**

- I. Recibir trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- II. Acceder a la información del Programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir atención sin costo alguno;
- IV. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que se hubiesen realizado;
- V. Recibir, de conformidad con lo pactado en el CONVENIO FINIQUITO, el monto del apoyo que apruebe el COMAC y destinarlo de la forma en que mejor convenga a sus intereses;
- VI. Formular ante las instancias competentes, las quejas o inconformidades que pudieran derivarse de la implementación del PROGRAMA, y
- VII. Recibir orientación y asesoría por parte del SECTOR, respecto de los beneficios y mecánica de operación del PROGRAMA.

**b. Obligaciones:**

I. Suscribir el CONVENIO FINIQUITO respectivo y ratificarlo ante el TUA correspondiente, para que una vez que éste lo califique de legal, adquiera la categoría de sentencia ejecutoriada, o bien, previo acuerdo del COMAC, ratificarlo ante Notario Público. No se entregarán los recursos aprobados a los BENEFICIARIOS que no cumplan con esta obligación;

II. Nombrar, en el caso de núcleos o grupos agrarios, a sus representantes para la suscripción del CONVENIO FINIQUITO y para cualquier otra acción derivada del PROGRAMA. Estos nombramientos deberán recaer preferentemente en sus órganos de representación y vigilancia, aunque los BENEFICIARIOS, mediante asamblea previamente convocada, podrán designar a personas diferentes. En el caso de núcleos agrarios, la designación de representantes deberá efectuarse en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 23 de la Ley Agraria. Tratándose de grupos, deberá quedar constancia de la designación en un acta suscrita por cada uno de los integrantes;

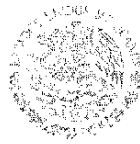
III. Aprobar el proyecto de CONVENIO FINIQUITO en asamblea del núcleo. Si el mismo implicara la cesión de tierras incorporadas a su régimen social, dicha renuncia o cesión deberá ser aprobada en asamblea de mayoría calificada, en términos de la Ley Agraria. El mismo criterio aplicará en los casos en que la tierra, aunque no forme parte del núcleo por resolución firme, sea materia de una acción agraria o juicio de la misma naturaleza no resuelto y en el cual, el núcleo manifieste pretensiones sobre su titularidad. Tratándose de grupos, el acta no revestirá mayor formalidad que esté firmada por todos los miembros del mismo.

IV. Aprobar, en su caso, en asamblea general de formalidades especiales y cumpliendo los requisitos que para el efecto contempla la legislación agraria aplicable, el destino de las tierras que el núcleo agrario reciba con motivo del CONVENIO FINIQUITO y asumir la total responsabilidad de la distribución de los recursos al interior del núcleo cuando dicha afectación recaiga sobre tierras de uso común. Tratándose de grupos, la aprobación deberá expresarse en acta con las características previstas en las fracciones anteriores;

V. Cuando el CONVENIO FINIQUITO implique la realización de acciones futuras, llevarlas a cabo dentro de los plazos pactados, en cuyo caso, la entrega de los recursos podrá, a juicio del COMAC, efectuarse en los términos del punto 4.1.8 de los LINEAMIENTOS, mediante depósito en el FIFONAFE;

VI. Las acciones futuras que deban realizarse en cumplimiento de los CONVENIOS FINIQUITO, se deberán materializar en un periodo no mayor a seis meses. De no realizarse sin causa justificada en este plazo, la SEDATU estará facultada para exigir el cumplimiento de las acciones pactadas ante el TUA que corresponda;

VII. Otorgar, en el caso de propietarios particulares, la firma de la escritura ante fedatario público, con estipulación a favor de terceros, en los términos de la legislación civil, cubriendo los impuestos y derechos correspondientes, y



VIII. Dar por finiquitada la controversia y comprometerse a no reactivarla en el futuro.

#### **4.1.10. Causas de cancelación de apoyos:**

Previa notificación personal a los representantes legales o a los interesados, el COMAC acordará el archivo del asunto como concluido y cancelará la entrega de los apoyos aprobados, sin que se genere responsabilidad alguna para la SEDATU, cuando alguno de los BENEFICIARIOS se niegue a ratificar el CONVENIO FINIQUITO ante el TUA o Notario Público, o a cumplir cualquiera de las obligaciones consignadas en el numeral anterior o derivada de las cláusulas del referido convenio. Aplicará el mismo criterio cuando en la integración del expediente, se proporcione por los beneficiarios o sus representantes información falsa.

#### **4.2. Instancia normativa:**

**a)** El COMAC es la instancia normativa del PROGRAMA, el cual regirá su actuación de acuerdo con lo dispuesto en los LINEAMIENTOS. Asimismo, el PROGRAMA estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario, a través de la DGCS.

Invariablemente en cada ejercicio fiscal, se celebrará una sesión al inicio, en la que se establecerá la distribución de los recursos, y una en el mes de diciembre, en la que el Secretario Técnico rendirá un informe físico-financiero de los resultados del PROGRAMA.

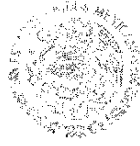
El COMAC estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente: El Titular del Ramo, con derecho a voz y voto.
- Vicepresidente: El Subsecretario de Desarrollo Agrario, con derecho a voz y voto.
- Secretario Ejecutivo: El Oficial Mayor, con derecho a voz y voto.
- Secretario Técnico: El titular de la DGCS, con derecho a voz y voto.
- Secretario Operativo: El Director de Conflictos de la DGCS, con derecho a voz.
- Vocal Consultivo: El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz y voto.
- Primer Vocal: El Procurador Agrario, con derecho a voz y voto.
- Segundo Vocal: El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, con derecho a voz y voto.
- Tercer Vocal: El Director General y Delegado Fiduciario del FIFONAFE, con derecho a voz y voto.
- Cuarto Vocal: El Director General de Coordinación de Delegaciones, con derecho a voz y voto.
- Invitado permanente: El Titular del OIC, con derecho a voz.

#### **b) El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I. Presidir las sesiones del COMAC;

II. Promover e instruir la expedita actuación de los miembros del COMAC en el cumplimiento de sus funciones;



III. Autorizar el Orden del Día para cada sesión, y

IV. Presentar propuestas al COMAC para incrementar el UNIVERSO DE TRABAJO del Programa.

**c) El Vicepresidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I. Presidir las sesiones del COMAC, en ausencia del Presidente;

II. Instruir a sus subalternos, sobre las directrices y estrategias que deban aplicarse en asuntos específicos, para el logro de los objetivos del PROGRAMA, y

III. Autorizar, en ausencia del Presidente del COMAC, el Orden del Día para cada sesión.

**d) El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I. Instrumentar los mecanismos necesarios para la erogación de los recursos autorizados por el COMAC, y

II. Consolidar, con el Secretario Técnico, el informe de avance físico-financiero a presentarse en cada sesión.

**e) El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I. Elaborar y acordar el programa anual de trabajo con el Vicepresidente, para someterlo a la aprobación del COMAC en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal correspondiente;

II. Integrar el archivo de los COSOMÉR atendidos por el PROGRAMA y validar la ficha técnica que corresponda a cada expediente, cumpliendo con las obligaciones contenidas tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

III. Solicitar al Vocal Consultivo la emisión del dictamen jurídico sobre los asuntos a tratar en las sesiones del COMAC, enviando para ello el expediente debidamente revisado, validado y foliado con cinco días de anticipación al menos, cuando se trate de sesiones ordinarias y de un día en sesiones extraordinarias;

IV. Convocar a sesión a los miembros del COMAC, con no menos de cinco días naturales de anticipación, salvo en los casos de extrema urgencia;

V. Elaborar el Orden del Día para cada sesión, previa autorización del Presidente o Vicepresidente, en su caso. Dicho documento deberá ser informado a los miembros del COMAC, cuando menos, al momento de convocarlos a sesión;



VI. Verificar la procedencia de cada uno de los asuntos sometidos al COMAC e integrar la información indispensable de soporte, la cual se anexará a la convocatoria que se haga llegar a los miembros del mismo;

VII. Presentar ante el seno del COMAC la propuesta de solución de los COSOMER que conformen el Orden del Día, para su análisis, discusión y pronunciamiento respectivo;

VIII. Instruir al Secretario Operativo para que, en su apoyo, lleve a cabo las actividades de operación del PROGRAMA que se requieran;

IX. Dar seguimiento operativo, presupuestal y administrativo al PROGRAMA, presentando al COMAC un informe de avance físico-financiero en cada sesión ordinaria, previamente consolidado con el Secretario Ejecutivo;

X. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios profesionales con los que la SEDATU celebre contratos para apoyar la operación del PROGRAMA respecto de la atención de los COSOMER, y coordinar la actividad que, en su caso, deba realizar el personal adscrito a las Delegaciones de la SEDATU en el país, con el apoyo del cuarto vocal;

XI. Presentar al COMAC un informe mensual de seguimiento sobre los COSOMER aprobados;

XII. Informar al COMAC sobre los Convenios Finiquito que impliquen acciones futuras y que los recursos sean depositados en el FIFONAFE;

XIII. Presentar en la primera sesión del COMAC de cada ejercicio fiscal, el UNIVERSO DE TRABAJO para su aprobación, previamente a que se haya presentado la propuesta al Presidente y éste lo haya autorizado, y

XIV. Garantizar el control del UNIVERSO DE TRABAJO del Programa, considerando las incorporaciones de COSOMER que apruebe el COMAC a propuesta del Presidente o los que se consideren dar de baja, en los términos de estos LINEAMIENTOS.

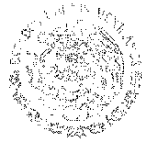
## **f) El Secretario Operativo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I.- Previa revisión y correcta integración de los expedientes, proponer al Secretario Técnico, los asuntos a remitir al Vocal Consultivo, para la emisión del dictamen jurídico;

II.-En su caso, subsanar las observaciones formuladas por el Vocal Consultivo;

III.-Apoyar al Secretario Técnico en la operación del PROGRAMA respecto de las funciones y atribuciones que aquél tiene conferidas;

IV.-Integrar la información básica para convocar a los miembros del COMAC;



V.- Elaborar el acta respectiva en la que consten los acuerdos tomados en cada sesión del COMAC, y

VI.- Llevar el Registro de Actas de las sesiones.

**g) El Vocal Consultivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I. Analizar la procedencia jurídica de cada uno de los asuntos planteados al COMAC, proponiendo, mediante una opinión, las modificaciones que considere pertinentes al proyecto de CONVENIO FINIQUITO que se le remita, la cual deberá ser emitida en un término de 5 días hábiles; y

II.- Emitir el dictamen jurídico de procedencia en los casos en que se cumpla con los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del expediente debidamente integrado que se le remita, salvo en los casos de urgencia, en los que deberá emitirlo en un plazo no mayor a un día hábil.

**h) El Primer Vocal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I.- Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al COMAC dentro de su ámbito de competencia;

II.- Coadyuvar con las demás instituciones del SECTOR para el diagnóstico de los asuntos;

III.- Asesorar a los sujetos agrarios involucrados en un COSOMER sobre cuestiones agrarias relacionadas con él;

IV.- Coadyuvar en la conciliación de intereses entre las personas involucradas en un COSOMER, y

V.- Las demás que le asigne el COMAC.

**i) El Segundo Vocal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

I.- Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al COMAC dentro de su ámbito de competencia;

II.- Coadyuvar con las demás instituciones del SECTOR para el diagnóstico de los asuntos;

III.- Inscribir y, en su caso, expedir constancia de todos los documentos que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales en la atención brindada a un COSOMER, así como aquellos que sean necesarios para atenderlo;

IV.- Coadyuvar con la realización de los trabajos técnicos que sean necesarios para la atención de un COSOMER, y

V.- Las demás que le asigne el COMAC.



**j) El Tercer Vocal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

- I.- Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al COMAC dentro de su ámbito de competencia;
- II.- Coadyuvar con las demás instituciones del SECTOR para el diagnóstico de los asuntos;
- III.- Recibir los depósitos y administrar los recursos económicos que se deriven de la atención de un COSOMER, de acuerdo con lo dispuesto en los LINEAMIENTOS, y
- IV.- Las demás que le asigne el COMAC.

**k) El Cuarto Vocal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

- I.- Analizar la procedencia de cada uno de los asuntos planteados al COMAC dentro de su ámbito de competencia;
- II.- Coadyuvar con las demás instituciones del SECTOR para el diagnóstico de los asuntos;
- III.- Coadyuvar en la atención de los COSOMER instruyendo las acciones que sean necesarias a los Delegados de la SEDATU, y
- IV.- Las demás que le asigne el COMAC.

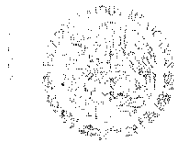
**l) El Invitado permanente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

- I.- Participar en el desarrollo de las sesiones del COMAC, emitiendo sus opiniones y recomendaciones;
- II.- Atender las quejas, denuncias e irregularidades que se deriven de la operación del PROGRAMA, así como fiscalizar la aplicación de los recursos, y
- III.- En caso necesario, pedir información, expedientes o documentos para su revisión y análisis, de manera previa a la celebración de las sesiones del COMAC.

Los integrantes del COMAC, excepto el Presidente, deberán designar por escrito a un suplente para que los represente cuando, por razón justificada, no puedan asistir a las sesiones, debiendo entregar dicha designación al Secretario Técnico antes de la sesión.

La designación deberá recaer en un servidor público con el nivel mínimo de Director de Área, que corresponda a la estructura autorizada a la Unidad Administrativa.



**4.2.1. Funciones del COMAC:**

a) El órgano facultado para aprobar la aplicación de recursos será el COMAC, el que desarrollará sus funciones sujeto a lo siguiente:

I. Sus determinaciones sobre el ejercicio de los recursos deberán apegarse a las prescripciones del PEF para el ejercicio fiscal correspondiente; a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y a lo establecido en los LINEAMIENTOS;

II. Sesionará de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cada vez que existan asuntos que así lo ameriten. En caso de que al cumplirse el mes no existan asuntos que deban ser sometidos a su análisis, podrá considerarse como ordinaria la reunión que sea convocada cuando exista agenda que desahogar. Cuando así ocurra, el Secretario Técnico deberá emitir un aviso por escrito a sus miembros;

III. El Quórum se integrará con la asistencia a las sesiones de al menos 6 de los 9 integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente invariablemente el Presidente o su suplente;

IV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes a la sesión, mismos que serán nominativos. En caso de empate el Presidente o su suplente tendrán voto de calidad, y

V. En caso de cuestiones no previstas por los LINEAMIENTOS o duda sobre su interpretación, por mayoría de votos resolverá lo conducente, considerando en todo caso, lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal o los Principios Generales del Derecho.

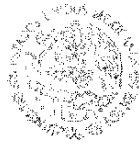
Para normar las funciones, atribuciones y procedimientos del COMAC, se expedirá el Manual de Integración y Funcionamiento correspondiente, que deberá ser aprobado en la primera sesión del ejercicio fiscal que corresponda. El proyecto de Manual de Integración y Funcionamiento será elaborado por el Secretario Técnico con apoyo del Secretario Operativo, revisado por el Vicepresidente y autorizado por el Presidente, previamente a su autorización por el COMAC.

b) Al sesionar, el COMAC tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar, discutir y autorizar o rechazar los asuntos propuestos por la Secretaría Técnica;

II. Conocer los informes de avance físico-financiero que rinda mensualmente el Secretario Técnico y en su caso aprobarlos u ordenar que se hagan las aclaraciones o correcciones pertinentes;

III. Conocer y autorizar la aplicación de los recursos del PROGRAMA;



IV. Autorizar, en su caso, que la ratificación del CONVENIO FINIQUITO y la entrega de la CONTRAPRESTACIÓN se realice ante Notario Público, o que se deposite temporalmente en el FIFONAFE, en tanto se realizan las acciones futuras pactadas;

V. Autorizar la firma del CONVENIO FINIQUITO por una sola de las partes, en los casos en que el COSOMER pueda ser resuelto de este modo, y siempre y cuando no implique perjuicio en contra de persona o institución alguna ni se viole el marco jurídico;

VI. Autorizar los términos de referencia para la contratación de la persona física, moral o institución responsable de la evaluación externa, en su caso;

VII. Autorizar las modificaciones al UNIVERSO DE TRABAJO, a propuesta del Presidente y Vicepresidente, en los términos establecidos en los LINEAMIENTOS, y

VIII. Resolver cualquier duda o controversia que se suscite en el ejercicio del PROGRAMA y con motivo de la aplicación de los presentes LINEAMIENTOS.

#### **4.2.2. Instancias ejecutoras del COMAC.**

El responsable de ejecutar todos los acuerdos del COMAC será el Secretario Técnico, apoyado por el Secretario Ejecutivo, las Delegaciones de la SEDATU, el Secretario Operativo, los GAE y las instituciones del SECTOR.

#### **4.3. Mecanismos de operación:**

##### **4.3.1. De los Delegados Estatales de la SEDATU.**

El proceso de atención y solución de los COSOMER identificados en cada Entidad Federativa será responsabilidad de los Delegados Estatales de la SEDATU, para lo cual en su caso, contarán con el apoyo de los GAE. Los Delegados de la SEDATU en cada entidad federativa, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Proponer asuntos al Presidente, para que sean incorporados al UNIVERSO DE TRABAJO, cuando conforme a su estricta responsabilidad, consideren que un asunto lo amerita;

II.- En ausencia del GAE, realizará el Diagnóstico mismo que suscribirá el SECTOR en la Entidad para su posterior envío a la Secretaría Técnica;

III.- Proponer a las partes en conflicto la oferta institucional, previa autorización que reciba del Secretario Técnico;

IV.- Integrar el expediente con la documentación soporte señalada en el numeral 4.3.7, el cual será invariablemente validado por el Secretario Técnico, previamente a que sea sometido a la consideración del COMAC;



V.- Realizar el seguimiento de los asuntos aprobados en el COMAC debiendo informar al Secretario Técnico;

VI.- Entregar en el acto jurídico correspondiente la CONTRAPRESTACIÓN aprobada, en cheque nominativo para depósito en cuenta o mediante instrumento financiero nominativo no negociable, y

VII.- Validar los reportes de trabajo emitidos por los GAE.

#### 4.3.2. Integración de los GAE:

Para la operación del PROGRAMA, podrán contratarse prestadores de servicios profesionales que se integrarán en los GAE que se determinen. Su contratación se efectuará de conformidad con la legislación aplicable, la disponibilidad presupuestal y mediante acuerdo del Presidente del COMAC.

El Vicepresidente del COMAC, previo acuerdo con el Presidente, designará un coordinador de grupo, quien asumirá la responsabilidad de atender integralmente los COSOMER, evaluando y supervisando las tareas de los miembros de los GAE.

El Secretario Técnico informará al COMAC sobre la contratación y el reporte de actividades de los coordinadores de GAE.

#### 4.3.3. Operación del GAE:

El trabajo de los GAE será coordinado de manera general por el Vicepresidente y será supervisado operativamente por el Secretario Técnico. Los miembros de los GAE deberán dar cabal cumplimiento a lo pactado en sus respectivos contratos de prestación de servicios profesionales, acorde con la estrategia diseñada, las metas establecidas, el calendario de actividades comprometido, la forma y tiempo en que reportarán sus avances y las instrucciones que reciban, en estrecha colaboración con las Delegaciones Agrarias en los Estados. El incumplimiento de lo señalado, será causa de responsabilidad civil o penal, en términos de la legislación aplicable y del contrato respectivo.

Los GAE, en su labor operativa, deberán, entre otras acciones:

I.- Elaborar, de manera previa a los trabajos de conciliación, el Diagnóstico del COSOMER y someterlo a consideración del SECTOR para su revisión, validación y suscripción. Esta actividad estará a cargo del coordinador de grupo;

II. Informar y orientar a las partes respecto de los apoyos y mecánica del PROGRAMA a fin de obtener su anuencia para integrarse al mismo;

III. Durante el proceso de negociación con las partes, obtener la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora, mediante asamblea del núcleo agrario. Deberá igualmente, obtener las



actas de autorización de convenios, designación de representantes y autorizaciones necesarias, mencionadas en los presentes LINEAMIENTOS;

IV.- En los COSOMER en que alguna de las partes esté representada por alguna organización campesina y/o social, el GAE deberá asegurarse que dicha organización en realidad cuente con esa representación, recabando el acta de asamblea del núcleo agrario en la que se le haya otorgado tal carácter;

V.- Coordinarse con las Delegaciones del SECTOR en la entidad federativa de que se trate, debiendo celebrar, por lo menos, una reunión de planeación y evaluación de actividades por mes, lo que se informará al Secretario Técnico mediante un reporte;

VI.- Llevar a cabo el proceso de negociación mediante la promoción intensiva de la conciliación como vía preferente para la solución de los COSOMER. Para este efecto, no podrá ofrecer recurso alguno que no haya sido previamente acordado con el Secretario Técnico o el Vicepresidente del PROGRAMA;

VII.- Cuando el COSOMER involucre pueblos indígenas, solicitar al Delegado de la SEDATU de la entidad federativa de que se trate, informe a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado, la atención que se está brindando, a fin de que emita su opinión sobre el asunto y, eventualmente coadyuve en la solución, en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia;

VIII.- Mantener informado al Secretario Técnico y al Delegado de la SEDATU de la entidad federativa de que se trate sobre el resultado y avance de sus gestiones; en casos de urgencia, podrá emplear cualquier medio electrónico, pero tendrá un plazo de cinco días hábiles posteriores a cada día último de mes para presentar el informe por escrito e integrarlo al expediente;

IX.- Realizar las adecuaciones que le requieran respecto del programa de trabajo comprometido. Esta actividad será responsabilidad del Coordinador de Grupo, y

X.- Las que le instruya el Presidente, Vicepresidente y el Secretario Técnico, por sí, o por la persona que para el efecto designen.

#### **4.3.4. Coordinación del trabajo del GAE:**

Los coordinadores de los GAE serán responsables de:

a) Elaborar un programa de trabajo que incluya:

I.- El diagnóstico de cada uno de los COSOMER a atender;

II.- La estrategia de atención a los conflictos, acordada previamente con el Vicepresidente y el Secretario Técnico, destacando su objetivo, las metas y los resultados esperados, el calendario



con fecha y detalle de las actividades a realizar, así como el nombre del responsable de su ejecución, y

III.- Los indicadores de medición establecidos para el PROGRAMA.

b) Asignar, al interior de los GAE, responsables de tareas específicas, considerando el perfil de sus miembros;

c) Presentar los informes que le requieran el Vicepresidente y el Secretario Técnico del COMAC respecto del avance en su programa de trabajo, en los que se documente las actividades realizadas por los prestadores de servicios que integran el GAE;

d) Coadyuvar con las partes relacionadas con el COSOMER, para promover lo conducente ante los órganos jurisdiccionales que estén conociendo de juicios o procesos instaurados por estos, para evitar la emisión de resoluciones que alteren el buen curso de la conciliación iniciada, y

e) Dar seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales hasta su conclusión.

#### **4.3.5. Participación de las Delegaciones del SECTOR:**

Las Delegaciones del SECTOR en la entidad revisarán, validarán y suscribirán el diagnóstico que elaboren los GAE y lo remitirá a la Secretaría Técnica del COMAC, a fin de que se determine si su atención es procedente por el PROGRAMA.

El Delegado de la SEDATU de la entidad federativa de que se trate, deberá reportar los avances del PROGRAMA en la forma y tiempo en que sean solicitados por el Vicepresidente y el Secretario Técnico del COMAC; asimismo, en las entidades en las que opere un GAE, deberá además validar los informes que sus integrantes rindan.

#### **4.3.6. Del tratamiento extraordinario de asuntos:**

Es facultad del Presidente del COMAC identificar los conflictos que, por su nivel de riesgo, ameriten un tratamiento extraordinario, tomando en consideración la disponibilidad de recursos presupuestales y los antecedentes que existan en los archivos de la SEDATU. Para el caso, conforme al procedimiento descrito en la parte conducente de los presentes LINEAMIENTOS, propondrá al COMAC su incorporación.

#### **4.3.7. De la integración de expedientes:**

1.- La correcta integración del expediente será responsabilidad del Delegado de la SEDATU de la entidad federativa de que se trate, apoyado por el Coordinador del GAE, en su caso, y su validación, previa obtención del dictamen jurídico de procedencia y presentación al COMAC, corresponderá al Secretario Técnico, con apoyo del Secretario Operativo. El expediente que la Delegación remita para validación deberá contener, al menos:



I.- El diagnóstico con los antecedentes; así como la documentación generada, conteniendo, cuando corresponda, lo siguiente:

- a) Carpeta básica o antecedentes agrarios;
- b) Antecedentes del conflicto;
- c) Acreditación de la comisión negociadora nombrada por el núcleo agrario.
- d) Acreditación de personalidad jurídica de las partes involucradas. Esto implicará la revisión puntual de los poderes notariales que, en su caso, se hayan presentado;
- e) Grado de complejidad del COSOMER.

II.- Las documentales que acrediten el cauce legal del proceso, consistentes en, al menos:

- a) Acreditación de la propiedad, mediante escrituras públicas, certificado de libertad de gravamen e historia traslativa de dominio que contenga al menos los tres últimos traslados, de los predios en conflicto, en los casos de adquisición de propiedad privada;
- b) Poder Notarial del representante legal del propietario. En el caso de persona moral, acta de asamblea o Poder Notarial que acredite el otorgamiento de facultades específicas para convenir;
- c) Acta de asamblea en la cual se apruebe el proyecto de convenio, la cual deberá contar con formalidades especiales si el mismo implica la cesión de superficie, en términos de lo señalado por la Ley Agraria, y
- d) Proyecto de CONVENIO FINIQUITO, el cual invariablemente deberá contener una cláusula en la que se precise que la autorización de apoyos estará sujeta a las facultades del COMAC, en los términos de estos LINEAMIENTOS

2.- Una vez recibido el expediente integrado por el Delegado de la SEDATU de la entidad federativa de que se trate, el Secretario Técnico, con apoyo del Secretario Operativo, deberá validarlo y, en el momento procesal que corresponda, deberá instruir que se glose al expediente lo siguiente:

- a) Ficha Técnica;
- b) Avalúo;
- c) Dictamen jurídico;
- d) CONVENIO FINIQUITO debidamente firmado por las partes en cada una de sus hojas;
- e) Acta en la que conste el Acuerdo del COMAC;
- f) Actuaciones del TUA en las que conste la ratificación del CONVENIO FINIQUITO, en su caso, su elevación a la categoría de sentencia ejecutoriada y la orden del órgano jurisdiccional para su inscripción en el Registro Agrario Nacional y para que se realicen las anotaciones marginales respectivas;
- g) Ejecución del CONVENIO FINIQUITO;
- h) Inscripciones en el Registro Agrario Nacional y/o en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, según proceda, de los actos que corresponda;
- i) Acreditación de quien cobró el recurso, y



j) Copia de póliza, cheque e identificación de las personas que reciban los recursos.

En los casos de los asuntos determinados como viables por la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo se requerirá una carta de aceptación de la oferta hecha por la SEDATU suscrita por el propietario del predio o su apoderado legal; así como copia de la minuta del acta de aprobación de la citada Comisión, independientemente de que el asunto haya sido autorizado por el COMAC como parte del UNIVERSO DE TRABAJO.

#### **4.3.8. De los casos en que se podrá eximir de la obligación de integrar expediente:**

Cuando el COMAC lo acuerde, la integración del expediente podrá efectuarse de manera extraordinaria. En estos casos, los requisitos mínimos que se deberán cubrir, son los siguientes:

I.- El Delegado de la SEDATU de la entidad federativa de que se trate y, en su caso, el Coordinador del GAE elaborarán un diagnóstico con la información disponible sobre el COSOMER;

II.- El diagnóstico será revisado, validado y suscrito por el SECTOR en la entidad y remitido por el Delegado de la SEDATU de la entidad federativa de que se trate al Secretario Técnico;

III.- Se glosará el avalúo que previamente se haya elaborado, y

IV.- El Secretario Técnico, previo acuerdo y autorización del Presidente, lo someterá a la determinación del COMAC en los términos señalados en el punto 4.2 de los LINEAMIENTOS y contando previamente con la opinión del Vocal Consultivo.

#### **5. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:**

Una vez resueltos en definitiva los conflictos, la información relativa a cada uno de ellos podrá difundirse a través de los medios masivos de comunicación y de la página de Internet de la SEDATU ([www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)), siempre y cuando la clasificación que haya adoptado el Comité de Información de la SEDATU, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

Por su naturaleza, los asuntos que estén en proceso de integración, deberán considerarse como información reservada, en términos de la ley referida.

Los presentes LINEAMIENTOS deberán de publicarse en la Normateca Interna de la SEDATU.

#### **6. PROMOCIÓN:**

La promoción del PROGRAMA respecto de la atención a los COSOMER se realizará en los ejidos, comunidades y colonias agrícolas y ganaderas que presenten conflicto por la propiedad y/o posesión de la tierra, y que se ajusten a los LINEAMIENTOS, invitándolos a resolverlo a través de la conciliación como vía preferente, y con la aplicación de recursos en aquellos casos en que se justifique.



Esta acción deberá ser realizada por el SECTOR, previo acuerdo e instrucción del Presidente o Vicepresidente del COMAC y procurando, en todo caso, no generar con las acciones de promoción la expectativa de asignación de recursos en asuntos que no formen parte del UNIVERSO DE TRABAJO y que no hayan sido autorizados por el COMAC, el Presidente o Vicepresidente.

## **7. GRATUIDAD Y FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS:**

Todas las actuaciones llevadas a cabo por el personal del SECTOR o por los GAE tienen el carácter de gratuitas y no causarán pago alguno, ya sea en dinero o en especie, con cargo a las partes; por lo que quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en la ley.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción al respecto, deberán contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La CONTRAPRESTACIÓN que determine el COMAC ya sea en dinero o en especie, se entregará íntegramente y de manera directa a los ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, avocados, poseionarios o cualquier otro sujeto agrario involucrado con interés justificado en el asunto, cuando se trate de derechos individuales. Para los casos en que el beneficiario sea un grupo campesino o núcleo agrario ejidal o comunal, la entrega se hará a sus representantes comunes, al Comisariado Ejidal, al Comisariado de Bienes Comunales, o a las personas que determine la Asamblea legalmente constituida.

Los apoyos que constituyan recursos económicos se entregarán mediante cheque nominativo, no negociable y para abono en cuenta o mediante instrumento financiero nominativo no negociable. La cuenta será mancomunada cuando se involucren derechos colectivos. Queda facultada la Secretaría Técnica para determinar la vía que corresponda según la naturaleza del asunto. En los casos en que sea más conveniente para la adecuada solución de los mismos y previo acuerdo del COMAC, podrá entregarse el recurso en dos o más exhibiciones. Cuando los recursos sean depositados en el FIFONAFE, estos se entregarán siguiendo la normatividad del Fideicomiso.

## **8. INFORMES:**

El Secretario Técnico deberá presentar los informes siguientes:

### **8.1. Informe de avance físico-financiero:**

El Secretario Ejecutivo, previa consolidación de la información con el Secretario Técnico, validará el informe de avance físico-financiero del PROGRAMA sobre el período correspondiente, en el que además se contemplará lo relativo al cumplimiento de metas.





Este informe se rendirá en cada Sesión Ordinaria.

## **8.2. Informe físico-financiero:**

El informe físico-financiero será rendido por el Secretario Técnico dentro de los primeros 15 días naturales al cierre del Ejercicio Fiscal que corresponda. El informe contendrá, al menos, la información de resultados en cuanto a cumplimiento de metas físicas y presupuesto ejercido.

## **9. EVALUACIÓN:**

Para un adecuado seguimiento y, en su caso, realizar los ajustes que se consideren pertinentes, se instrumentarán mecanismos de evaluación del PROGRAMA que contribuyan a la detección de deficiencias y oportunidades de mejora, los cuales deberán ser propuestos por el Vicepresidente.

Los resultados de la evaluación deberán presentarse con oportunidad al COMAC, para que éste disponga su observancia inmediata.

### **9.1. Evaluación Interna:**

El Secretario Técnico deberá evaluar periódicamente, con base en la información que generan los indicadores de gestión, la operación del PROGRAMA respecto de la atención brindada a los COSOMER y deberá implementar los ajustes que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, previo acuerdo con el Presidente y Vicepresidente.

### **9.2. Evaluación externa:**

Se llevará a cabo una evaluación externa anual al PROGRAMA, la que se realizará por una persona física, moral o institución especializada en la materia, para cuya contratación se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto total asignado al PROGRAMA. El Secretario Técnico instrumentará y dará seguimiento al proceso de evaluación, para lo cual deberá elaborar Términos de Referencia que delimiten los alcances y condiciones de la misma.

El COMAC autorizará los Términos de Referencia para la contratación de la evaluación externa, conforme a la legislación aplicable.

Los Términos de Referencia deberán autorizarse a más tardar en el mes de agosto de cada año y la evaluación se ajustará al Programa Anual de Evaluación.

## **10. RESULTADOS:**

Los resultados serán reportados por el Secretario Técnico al COMAC y a las dependencias encargadas de verificar el cumplimiento de las metas.

**10.1. Indicadores:**

El desempeño del PROGRAMA se medirá a través de una matriz de indicadores que permita identificar las oportunidades de mejora en el cumplimiento de la normatividad, efectividad en la atención y solución de los conflictos y el cumplimiento de metas, la cual se ajustará a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

El OIC y la Secretaría de la Función Pública, atendiendo lo dispuesto en el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, serán las instancias facultadas para auditar el desempeño general del PROGRAMA.

El Secretario Técnico implementará los mecanismos necesarios para proporcionar la información que requieran las instancias facultadas para auditar.

El seguimiento se centrará en verificar que los recursos se apliquen en estricto apego a los LINEAMIENTOS y, en su caso, proponer acciones preventivas y correctivas.

**12. QUEJAS Y DENUNCIAS:**

Las quejas y denuncias sobre cualquier hecho constitutivo de alguna responsabilidad por parte de servidores públicos que participen en el desarrollo de este PROGRAMA serán recibidas a través del OIC, el que de acuerdo a sus atribuciones, será el encargado de darles el cauce legal correspondiente.

La atención de quejas y denuncias sobre hechos en los que tengan participación miembros de algún GAE, deberán ser notificadas a la DGCS, para su atención en los términos previstos en los respectivos contratos y en la normativa de la materia.

**12.1. Mecanismos e instancias:**

Las quejas y denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Titular del OIC, con domicilio en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Edificio Revolución, Primer Piso, Colonia Presidentes Ejidales, teléfonos 01 (55) 58-03-31-76 y larga distancia gratuita al 01 (800) 8-49-86-12, o vía correo electrónico a la dirección [uci@sedatu.gob.mx](mailto:uci@sedatu.gob.mx).

Asimismo, podrán dirigir su queja directamente a la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, al teléfono 01 (55) 14-54-30-00 y lada gratuita 01 (800) 1-12-05-84, o por correo electrónico a la dirección [quejas@funcionpublica.gob.mx](mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx).

**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



De igual forma podrán formularse las quejas, mediante su depósito en la red de buzones de quejas y denuncias, existente en las oficinas del SECTOR.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Los presentes LINEAMIENTOS derogan todos los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural expedidos con anterioridad.

**SEGUNDO.** Los presentes LINEAMIENTOS serán aplicables a los asuntos que se encuentren en trámite, siempre y cuando no se cause perjuicio.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Ciudad de México, a

**25 FEB 2016**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

  
**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA.**

